

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**34691** PALMA DE MALLORCA

D. Juan Enrique Tévar Fernández, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Palma de Mallorca,

Por el presente, hago saber:

1.º Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el n.º 99/17 y NIG 07040 47 1 2017 0000342, se ha dictado en fecha 8 de mayo de 2017 auto de declaración de concurso voluntario ordinario del deudor Promocions Son Arbos 2007, S.L.U., con CIF B-65891343, cuyo centro de intereses principales lo tiene en calle Olmos, n.º 50, 7-2, Palma de Mallorca.

2.º Se ordena la suspensión de las facultades de administración y disposición de la entidad concursada, las cuales serán asumidas por la Administración concursal.

3.º Que la Administración concursal designada la entidad Arraut y Sala Reixachs, S.L.P., en fecha 17.5.17, ha aceptado el cargo.

4.º Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante la administración concursal a la dirección postal Avda. Jaime III numero 20,3-A de Palma de Mallorca, CP 07012 o dirección de correo electrónico promo-sonarbos2007@arraut-salareixachs.com en el plazo de 1 mes a partir de la última fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

No se admitirá en el Juzgado comunicación de crédito alguno.

5.º Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art. 184.3 Ley Concursal).

Palma de Mallorca, 31 de mayo de 2017.- Letrado de la Administración de Justicia.

ID: A170042914-1